



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante el escrito con radicado 2025020041400 del 10 de octubre de 2025, la señora **HILDA DE JESÚS GONZÁLEZ CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.610**, presentó renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **0483**, ID Planta **5520**, asignado a la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **HILDA DE JESÚS GONZÁLEZ CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.610**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **0483**, ID Planta **5520**, asignado a la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 16/10/2025 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	